



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0004385-2018

Oficio AMC-OFI-0004385-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 22 de enero de 2018

CONTRALORIA  
No DE RADICACION: 0158  
FECHA: 23/01/2018  
HORA: 09:55 am  
No. FOLIOS: 9+(1)CD  
FIRMA: Yolennis K.G

Doctor  
MIGUEL TORRES MARRUGO  
DIRECTOR TECNICO  
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA  
Pie de la Popa, Calle 29D No. 19 A-09

*Recibido  
24/01/2018  
K.G*

Cartagena

Asunto: Remisión de Plan de Mejoramiento Auditoria Especial Vigencia 2016

Cordial saludo,

Mediante la presente, con el objeto de dar respuesta a su requerimiento impetrado a través de oficio EXT-AMC-18-0004084 de calenda 18 de enero de 2018, estando dentro de la oportunidad legal, remitimos plan de mejoramiento suscrito dentro de Auditoria Especial Vigencia 2016 realizada por el ente de control al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, con las correcciones por usted sugeridas, en las que se reemplazó el término "permanente" por el plazo 31/12/2018.

Atentamente,

*Javier Elias Barrios Ayazo*  
JAVIER ELIAS BARRIOS AYAZO  
Director Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias (E)

Proyecto: S.Schmalbach Pérez- Asesor Jurídico Externo



Alcaldía Distrital  
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

*Recibido  
Eusebio 26/18  
9/22 pm*

No.	Descripción del trabajo	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA Ejecución				Observaciones
		Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	
						<p>CODIGO: H02-F-01</p> <p>Julio 23/2013</p> <p>PAGINA: 1 DE 1</p>
						<p>Metas</p> <p>Obtención de las resoluciones de pensión de vejez, que no se tiene a la entrega de las peticiones y han sido diligenciadas por el ISS y Colpensiones</p>
						<p>Indicador de Cumplimiento</p> <p>100% de las resoluciones realizadas</p> <p>100% de las peticiones enviadas.</p>
						<p>Fecha de Inicio</p> <p>12/01/2018</p>
						<p>Fecha de Terminación</p> <p>17/01/2018</p>
						<p>Área Encargada</p> <p>GRUPO JURÍDICO</p>
						<p>Responsable del Cumplimiento</p> <p>Director del Fondo Territorial de Pensiones Distrito de Cartagena de Indias</p>
						<p>Acción de Mejoramiento a Desarrollar</p> <p>Retener solicitud con nota de Urgencia a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", de la copia de las resoluciones de los pensionados por jubilación convencional con vacación de ser compartidos.</p>
						<p>Metas</p> <p>Para agilizar el trámite, se adelantó que la resolución que compare la pensión de jubilación convencional con la pensión de vejez, se haga en acto administrativo totalmente independiente del reclamo de los dineros cancelados de más, no habiendo en un solo acto administrativo.</p> <p>Para la resolución que compare las pensiones de jubilación con las pensiones de vejez, se comunicara, atendiendo los lineamientos de jurisprudenciales, y el dinero pagado de más, no se requerirá en un acto administrativo separado de notifique.</p> <p>La acción se hace hasta el 31/12/2018, en su plazo final en atención a que aplica a todas las pensiones que no han sido expedidas a la fecha, y el proceso se agota a la colaboración para cumplir en el plazo</p>
						<p>Indicador de Cumplimiento</p> <p>100% de las resoluciones compartidas en nómina.</p> <p>100% de las resoluciones compartidas en nómina.</p>
						<p>Fecha de Inicio</p> <p>12/01/2018</p>
						<p>Fecha de Terminación</p> <p>31/12/2018</p>
						<p>Área Encargada</p> <p>GRUPO JURÍDICO</p>
						<p>Responsable del Cumplimiento</p> <p>Director del Fondo Territorial de Pensiones Distrito de Cartagena de Indias</p> <p>Coordinador grupo Jurídico</p> <p>Coordinador oficina nómina.</p> <p>Equipo de Trabajo proceso compartida.</p>
						<p>Acción de Mejoramiento a Desarrollar</p> <p>Agilizar en lo sucesivo el procedimiento en la regulación de las pensiones de Vejez y Jubilación Convencional e inclusión en nómina, una vez se obtenga la resolución de vejez del exfinro ISS y las del hoy Colpensiones.</p>
						<p>Metas</p> <p>Obtención de la Compensación de las pensiones con vocación, subrogado con ello parcial o totalmente la obligación de Distrito de Cartagena de cabeza del Fondo Territorial de Pensiones, en el pago de la mensualidad pensión por jubilación convencional.</p>
						<p>Indicador de Cumplimiento</p> <p>100% conformación equipo</p>
						<p>Fecha de Inicio</p> <p>12/01/2018</p>
						<p>Fecha de Terminación</p> <p>31/01/2018</p>
						<p>Área Encargada</p> <p>GRUPO JURÍDICO</p>
						<p>Responsable del Cumplimiento</p> <p>Director del Fondo Territorial de Pensiones Distrito de Cartagena de Indias</p> <p>Coordinador Grupo</p>
						<p>Acción de Mejoramiento a Desarrollar</p> <p>Conformar equipo de trabajo permanente en el proceso de Compartida.</p>











FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA		Ejecución		Observaciones			
No.	Descripción del hallazgo	Área Encargada	Reponsable del Cumplimiento	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Indicador de Cumplimiento	Metas
01833277	<p>DEL VIDE JUNIO DE 2011, el señor BALETA, por el monto de pensiones de Cartagena, por lo tanto, se le debe pagar por FONPECAR, por un valor de \$4.980.132 una vez se haya liquidado la pensión de vejez al señor BALETA, y que dentro del expediente no se encuentra el documento que soporte la responsabilidad de hacer el trámite correspondiente para regular las mesadas que viene pagando al señor BALETA, de conformidad a los artículos 16 y 18 del decreto 0758 de 1990 donde consta en que momento debe cesar la obligación por parte del patrono en este caso FONPECAR, dentro del expediente no hay evidencia alguna de haber iniciado la actuación administrativa que modifique el acto administrativo inicial que concedió la pensión de jubilación del señor BALETA, por tratarse de una pensión compartida y que debió ser compartida desde el 2011, derivando esta actuación en pagos dobles por un mismo derecho y de esta forma se causa un detrimento patrimonial a las áreas del distrito en los periodos de 2011-2017, a la fecha el señor BALETA LOPEZ se encuentra recibiendo pagos dobles.</p> <p>Para esta comisión auditora es inadmisible el hecho que luego de reconocida la pensión de vejez al señor WASHINGTON MANUEL BALETA LOPEZ, desde el 15 de diciembre de 2010 hasta la fecha, han transcurrido más de 6 años (6.2003.31294) y su respectiva obligación de pagar parte de la pensión de vejez al señor WASHINGTON MANUEL BALETA LOPEZ, se está causando un presunto detrimento que a la fecha del presente informe suman la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE. (\$279.793.362)</p>	GRUPO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias.</li> <li>Coordinador grupo Jurídico</li> <li>Equipo de Trabajo proceso compartida.</li> </ul>	12/01/2018	12/04/2018	<p>100% resolución de la resolución</p> <p>100% resolución de la resolución notificada</p>	<p>Contar con el acto administrativo para el cobro de lo pagado de más, no debido al pensionado.</p>
11	<p>Por otro lado esta comisión auditora realiza cálculo aritmético, hecho por apoyo contable en el que se concluye que se pagó dinero de más que no le correspondían legalmente cancelar al fondo de pensiones pues, al no profier resolución de pensión compartida por parte del fondo de pensiones en fecha en que fue reconocida la pensión de vejez al señor WASHINGTON MANUEL BALETA LOPEZ, se está causando un presunto detrimento que a la fecha del presente informe suman la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE. (\$279.793.362)</p>	GRUPO CUOTAS PARTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias.</li> <li>Coordinador grupo de cuota partes.</li> <li>Equipo de Trabajo cuota partes.</li> </ul>	12/03/2018	31/12/2018	<p>100% proceso de cobro efectiva de los dineros cancelados de más, no debidos al pensionado.</p> <p>100% recuperación de los dineros cancelados de más, no debidos al pensionado.</p>	<p>Se realizará el trámite definido por el equipo de trabajo del grupo de cuotas partes. El plazo final se establece en 31/12/2018, en atención a que esta recuperación debe garantizar a todos los pensionados el debido pago de más, no debidos al establecido para su recuperación, acciones que se iniciaron para los pensionados que no se les ha iniciado el trámite definido para el fin de recuperación.</p>
	<p>Expediente N° 7153 del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (63 folios), concerniente a los archivos pertenecientes a la pensión de jubilación del señor PEDRO AGUILAR NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía 9.076.941 reconocida por la extinta empresa de servicios públicos de Cartagena, en el expediente N° 7304 correspondiente a los archivos de sustitución de pensión del señor AGUILAR NAVARRO siendo sustituido la señora ELINCE IRIARTE VELEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 22.737.888 y expediente de reposa acto administrativo resolución N° 2466 del 16 de septiembre del 2011, modificado por la resolución N° 1404 del 30 de abril de 2012, expedidos por el fondo territorial de pensiones de Cartagena, se comparte una pensión con el Instituto de seguros sociales y a su vez se observa notificación de dichos actos por un edicto emplazatorio de fecha 15 de marzo de 2012, cabe decir que por gestión adelantada por el mismo servidor de la contraloría distrital se pudo constatar que la señora ELINCE IRIARTE VELEZ se encuentra recibiendo pagos dobles por un mismo derecho y de esta forma se causa un detrimento patrimonial a las áreas del distrito en los periodos de 2011-2017, a la fecha el señor BALETA LOPEZ se encuentra recibiendo pagos dobles.</p>	GRUPO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias.</li> <li>Coordinador grupo Jurídico.</li> <li>Equipo de Trabajo proceso compartida.</li> <li>Coordinador oficina nómina.</li> </ul>	12/01/2018	31/01/2018	<p>100% aplicación en nómina de la pensión que se cancela al verificar su cumplimiento compartida.</p>	<p>Subrogación parcial de la pensión que se cancela al verificar su cumplimiento por jubilación convencional.</p>



